



## **INSTRUCCIÓN DE LA SUBSECRETARIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE CENTRALIZACIÓN DE CONTRATOS**

---

El informe de la Comisión de Reforma de las Administraciones Públicas, ha considerado prioritario impulsar y extender el sistema de contratación centralizada para el aprovisionamiento del sector público.

Para ello, el Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, en su disposición final quinta modifica el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, atribuyendo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas las funciones, de órgano de contratación del sistema de contratación centralizada, a través del órgano que se determine en su estructura orgánica.

Con el fin de hacer efectiva la contratación centralizada, se considera preciso, por un lado limitar la duración de los contratos que se tramiten en el periodo transitorio hasta su implantación y por otro establecer unas instrucciones generales que coordinen la progresiva centralización de la contratación.

Los contratos que se prevé pueden ser objeto de centralización, se circunscriben a los servicios y suministros correspondientes a los epígrafes que se indican a continuación:

- Energía eléctrica
- Material de oficina
- Combustibles y gas para instalaciones
- Vestuario
- Alimentación
- Servicios de telecomunicaciones
- Servicios postales
- Transporte de materiales
- Seguros
- Limpieza
- Servicios de vigilancia y seguridad



- Servicios de gestión de viajes
- Transportes de mobiliario

El desarrollo de estas premisas básicas, requiere la colaboración de los diferentes Departamentos Ministeriales para el cumplimiento de las siguientes instrucciones:

1. A partir de la fecha de entrada en vigor del presente Instrucción, no podrán iniciarse procedimientos de contratación ni encomiendas de gestión de suministros y servicios, por una duración del contrato principal superior a un año.

Estos contratos podrán incluir la posibilidad de prórroga por un año.

Quedan excluidos de esta limitación temporal las asistencias técnicas para la redacción o dirección de obras, imputables a capítulo VI.

Excepcionalmente, previo informe favorable de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se podrán tramitar contratos que excedan de ese límite temporal.

2. Los diferentes Ministerios deberán iniciar en sus respectivos ámbitos de competencias (Ministerio y resto de entes del sector público administrativo estatal) la centralización de contratos que deban suscribirse, a partir de la recepción de esta Instrucción.

Las Subsecretarías de los distintos Departamentos Ministeriales deberán remitir la información de los contratos centralizados así como aquella otra que requiera el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, relativa a los contratos tramitados por los Ministerios y sus Organismos dependientes.

Asimismo y con carácter previo, en el plazo de un mes, deberán informar a la Subsecretaría de Hacienda y administraciones públicas de la programación de contratación que se prevea realizar en las áreas mencionadas durante los ejercicios 2014 y 2015.

Semestralmente se informará también sobre los ahorros obtenidos como consecuencia de los contratos centralizados en el periodo.



3. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas determinará los contratos que servirán como experiencia piloto a efectos de contratación centralizada para varios Ministerios. A estos efectos, y para poder poner en marcha esta centralización, así como para poder delimitar adecuadamente el alcance de la misma, resulta necesario tener un conocimiento lo más aproximado posible de los servicios que actualmente se disponen, de entre los mencionados, y los contratos en los que se soportan. Por ello, se solicitará por parte de la Subsecretaría de Hacienda y Administraciones Públicas la remisión de la siguiente información:

- Importe anual del contrato, o contratos, vigentes.
- Periodo de vigencia, posibilidad de prórrogas y duración de las mismas.
- Facturas abonadas en los últimos 12 meses.
- En el caso de que en las correspondientes facturas no figure el desglose detallado de los servicios que se abonan en la misma, una explicación adicional de cómo se distribuye el pago realizado entre las partidas principales del servicio.
- Información sobre la dotación final (tras las modificaciones presupuestarias que, en su caso, pudieran haberse producido) del epígrafe presupuestario al que se imputará el coste del servicio a contratar.
- Contratos y pagos menores que puedan haberse realizado y que tengan igual naturaleza que los contratos suscritos.

La relación de contratos que figura en esta Instrucción no tiene carácter exhaustivo, ya que es posible que algún Departamento esté centralizando la contratación de otros servicios y suministros distintos de los contemplados en esta Instrucción y que sea preciso incorporar al proceso posteriormente. Por ello es conveniente que los Ministerios comuniquen también los contratos, que aunque no siendo de las materias indicadas, hayan centralizado en el ámbito del departamento y el ahorro conseguido.

MADRID, 5 DE JULIO DE 2013

LA SUBSECRETARIA

PILAR PLATERO SANZ